

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, siendo las 16:00 horas del día 30 de junio del año 2017, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, se reunieron en las oficinas que ocupa el Departamento de Concursos y Procedimientos de la Oficialía Mayor, ubicada en Avenida 5 de Mayo No.27, entre Othón P. Blanco y Carmen Ochoa de Merino de esta Ciudad, los Servidores Públicos y Personas Morales, cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta, a efecto de señalar que previo al presente fallo de la **Licitación Pública Nacional No. OM-LPN28-2017** relativa a la **Adquisición de Pólizas de Seguro de Vida**, se ha efectuado lo dispuesto en el artículo 30 de la propia Ley citada, al emitirse un dictamen técnico que sirve como fundamento para el fallo que nos ocupa de las propuestas presentadas por las personas morales: **Axa Seguros, S.A. de C.V., Thona Seguros, S.A. de C.V., Seguros Sura, S.A. de C.V., Hir Seguros, S.A. de C.V., Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V., y Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa**, mismas que fueron aceptadas para su análisis detallado.

I.- Derivado del dictamen a que se ha hecho referencia, se desprende que:

✦ **Axa Seguros, S.A. de C.V.:**

1.- No cumple con lo solicitado en las bases de licitación, Cláusula Décima, Inciso a.2, Requisitos Técnicos, numeral IV, "El licitante deberá elaborar su **oferta técnica**, en la que se detalle las coberturas del seguro que ofrece por lo cual deberá apegarse al formato señalado en el **anexo 1.**" En virtud de que el licitante no menciona dentro de su oferta técnica para las partidas 2 y 3, la escala para la indemnización de pérdidas orgánicas, así mismo no menciona en ningún documento las edades de cancelación para el pago de invalidez total y para el uso de armas de fuego. Por lo que se cuenta para su participación en la partida 1.

Razón por lo cual se determina **descalificar** para las partidas 2 y 3 a la persona moral **Axa Seguros, S.A. de C.V.**, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta.- Causas de descalificación de los licitantes, inciso a). "Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases", así como por lo dispuesto en el artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

✦ **Thona Seguros, S.A. de C.V.:**

1.- No cumple con lo solicitado en las bases de licitación, Cláusula Décima, Inciso a.1, Requisitos Legales, numeral III, "Cédula del Registro del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado vigente". En virtud de que no presento dentro de su propuesta el documento solicitado y en su lugar sólo integró la solicitud de inscripción al Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

2.- No cumple con lo solicitado en la Cláusula Décima, Inciso a.2, Requisitos Técnicos, numeral IV, "El licitante deberá elaborar su **oferta técnica**, en la que se detalle las coberturas del seguro que ofrece por lo cual deberá apegarse al formato señalado en el **anexo 1.**" En virtud de que el licitante no menciona dentro de su oferta técnica para las partidas 2 y 3, la escala para la indemnización de pérdidas orgánicas, así mismo no menciona en ningún documento las edades de cancelación para el pago de invalidez total y para el uso de armas de fuego.

3.- No cumple con lo solicitado en la Cláusula Décima, Inciso a.2, Requisitos Técnicos, numeral V, "Muestra del Proyecto de las **Pólizas de Seguro de Vida**, por lo cual deberán apegarse a las especificaciones del **Anexo 1** para su elaboración, señalando con marca de agua la leyenda "**Proyecto de Póliza**". Debido a que sólo presentó una muestra del proyecto de las pólizas del Seguro de Vida, para las partidas 1, 2 y 3, sin especificar a qué partida corresponde, tampoco indica coberturas y sumas aseguradas que cubre cada una de dichas partidas, en apego a lo solicitado en bases de licitación.

Razón por la cual, con el simple hecho de que un licitante no cumpla con la totalidad de los documentos o con los términos solicitados, es motivo suficiente para que se proceda a su descalificación, por lo que se determina **descalificar** a la persona moral **Thona Seguros, S.A. de C.V.**, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta.- Causas de descalificación de los licitantes, inciso a). "Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases", así como por lo dispuesto en el artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

✦ **Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.:**

1.- No cumple con lo solicitado en las bases de licitación, Cláusula Décima, Inciso a.2, Requisitos Técnicos, numeral III, "Escrito bajo protesta de decir verdad donde manifieste que el domicilio consignado en su propuesta será el lugar donde el licitante recibirá las notificaciones que resulten de los actos y contratos que celebren.". Toda vez que al realizar la verificación física del domicilio señalado, se encontró con un local sin datos de identificación ni señalamientos, logotipos o cualquier otro elemento que permitan tener certeza de que en dicho local se encuentren



instaladas las oficinas formales del proveedor, además de que en el mismo se apreciaron logotipos de otra empresa aseguradora, por lo que dicha irregularidad no permite otorgar garantía plena de identificación para ser considerado como un domicilio consignado.

2.- No cumple con lo solicitado en las bases de licitación, Cláusula Décima, Inciso a.2, Requisitos Técnicos, numerales XV "Manifiesto bajo protesta de decir verdad, donde el licitante mencione el nombre, cargo, teléfono y correo electrónico de la persona enlace que designará para atender los asuntos que se originen del objeto de la licitación" En virtud de que no cumple con el documento solicitado, toda vez que respecto de la persona señalada como enlace para atender los asuntos que se originen en razón y con motivo del cumplimiento del objeto de la presente licitación, no se señaló expresamente el cargo ni la representación que le corresponde como parte de la persona moral licitante. Asimismo, de la revisión del organigrama general de la empresa como tal, se aprecia también que la mencionada persona señalada como enlace no figura como trabajador de la compañía aseguradora, por lo que se considera que esta irregularidad trae como consecuencia la falta de confianza al cliente de que se reciba una atención en tiempo y en forma respecto de los asuntos que se puedan presentar con motivo del cumplimiento del objeto de la presente licitación.

Razón por la cual, con el simple hecho de que un licitante no cumpla con la totalidad de los documentos o con los términos solicitados, es motivo suficiente para que se proceda a su descalificación, por lo que se determina **descalificar** a la persona moral **Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.**, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta.- Causas de descalificación de los licitantes, inciso a). "Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases", así como por lo dispuesto en el artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa:

1.- No cumple con lo solicitado en las bases de licitación, Cláusula Décima, Inciso a.2, Requisitos Técnicos, numerales IV, "El licitante deberá elaborar su **oferta técnica**, en la que se detalle las coberturas del seguro que ofrece por lo cual deberá apegarse al formato señalado en el **anexo 1.**" Debido a que no indica que escala está cubriendo las pérdidas orgánicas (A ó B).

2.- No cumple con lo solicitado en las bases de licitación, Cláusula Décima, Inciso a.2, Requisitos Técnicos, numerales XVI, "El licitante deberá presentar un protocolo o manual de procedimientos de pagos de siniestros y/o incidentes, en apego a lo requerido en el **anexo 1**, el cual deberá cubrir los diferentes casos que se originen en relación a las pólizas que nos ocupan." Debido a que solo presenta una hoja la cual señala como manual de procedimientos de pagos de siniestros y/o incidentes, que carece de la información específica que en caso de presentar algún siniestro, la información presenta únicamente se refiere a los requisitos que se deben considerar para el trámite correspondiente.

Razón por la cual, con el simple hecho de que un licitante no cumpla con la totalidad de los documentos o con los términos solicitados, es motivo suficiente para que se proceda a su descalificación, por lo que se determina **descalificar** a la persona moral **Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.**, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta.- Causas de descalificación de los licitantes, inciso a). "Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases", así como por lo dispuesto en el artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

Seguros Sura, S.A. de C.V. y Hir Seguros, S.A. de C.V., cumplen con todos y cada uno de los requisitos legales y técnicos, solicitados en la cláusula décima de las bases de licitación y sus anexos, mismos que son necesarios para cubrir en forma oportuna los compromisos que se deriven de la adjudicación del contrato.

Están en posibilidades de presentar propuestas para esta licitación, toda vez que no infringen el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; además de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

De acuerdo a la documentación presentada, demuestran que cuentan con las facultades legales y los recursos humanos necesarios, para cumplir con el adecuado suministro objeto del contrato que se derive de la presente licitación.

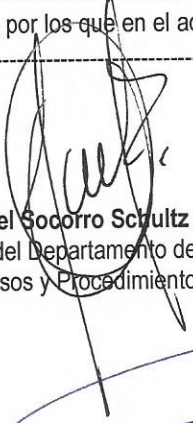
II. Derivado de lo anterior, y con fundamento en la cláusula octava, inciso a) de las bases de la presente licitación, lo conducente es aplicar el criterio y adjudicar el contrato al licitante que oferte la propuesta económica solvente, conveniente para la Convocante y por ende para el Gobierno del Estado de Quintana Roo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la adjudicación del contrato, en estas condiciones se determina adjudicar el contrato de la siguiente manera:

Licitante	Monto Total Adjudicado		
	Partida 1	Partida 2	Partida 3
Seguros Sura, S.A. de C.V.	\$3'290,000.00	No Adjudica	\$3'150,000.00
Hir Seguros, S.A. de C.V.	No Adjudica	\$984,060.00	No Adjudica


La presente acta surte efectos legales de notificación en forma oficial para el licitante ganador, obligándose éste para con la Convocante a firmar el contrato correspondiente en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente fecha.-----

Por lo que una vez leída y ratificada se procede a su firma, para constancia y efectos legales que correspondan, siendo las 16:40 horas del propio día que lleva por fecha, por los que en el acto intervinieron.-----

“Por la Oficialía Mayor”



Lic. Rosa del Socorro Schultz Cubas
Jefa del Departamento de
Concursos y Procedimientos.



Lic. Karen Paulina Buenfil Partida
En representación de la Dirección Jurídica
y de Acceso a la Información.




C. Javier Mena Ceh
En representación del Departamento
de Adquisiciones.

“Por el Área Técnica Evaluadora”




Juan Alberto Sosa Ceh
Jefe de la Oficina de Seguros.


“Por los licitantes”



Pedro Ernesto Álvarez Montalvo
En representación de la Compañía
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.



José Ricardo Herrera Mañez
En representación de la Compañía
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.



Ricardo Jacal Contreras
En representación de la Compañía
Thona Seguros, S.A. de C.V.